INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dentro del PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, el apoderado de la parte demandante ha interpuesto solicitud de Devolución del Despacho Comisorio con base en la terminación del proceso en su despacho de origen. Sírvase proveer.

ANGELA GOMEZ SUAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

PROCESO: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO: MARIA ELSY BOTERO BOTERO Y OTRO
RADICACION: 475554089001-2020-00043

doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que se encuentra allegado el informe de la terminación del Proceso por Desistimiento de las pretensiones: el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en el proceso con Radicación 050013103009-2019-00329-00**.** dispuso:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones que eleva INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
SEGUNDO: Sin condena en costas por cuanto el desistimiento se presentó con ocasión al pago de la indemnización según escritura pública N° 004 del 6 de enero de 2021.
TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria N° 226-49170

En atención de lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER a su lugar de origen el Despacho Comisorio No. 004 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, sin diligenciar.

SEGUNDO: líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 55
De fecha 13/07/2023